

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.509

Viernes 22 de Noviembre de 2019

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1685703

---

---

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

CONCEDE DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 367 exenta.- Santiago, 19 de noviembre de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (en adelante Inapi), especialmente lo dispuesto en la letra f) de su artículo 4°; en la ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente su artículo 26; en la ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial, en adelante LPI; en el decreto supremo N° 236, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.039, de Propiedad Industrial, en adelante el Reglamento; en el decreto supremo N° 69, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a la Directora Nacional de Inapi; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que en el procedimiento de solicitud de marcas comerciales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen existen actuaciones supeditadas a determinados pagos, situación que así mismo acaece respecto de las solicitudes de renovaciones de marcas y en las gestiones para anotaciones de actos jurídicos en relación a los derechos antes mencionados.

2.- Que los hechos de público conocimiento acaecidos en el país desde mediados del mes de octubre del presente, hacen presumir una afectación de las relaciones comerciales y un posible impacto negativo en el porcentaje de facturación, situación que posiblemente impacta en mayor medida a la pequeña y mediana empresa (PYMES).

3.- Que la ley N° 19.880, particularmente en el inciso primero de su artículo 26, citada en los vistos, faculta a la Administración para conceder una ampliación de oficio los plazos establecidos en los procedimientos administrativos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan.

Resuelvo:

**Artículo primero:** Concédese de oficio respecto de las solicitudes de registro de marcas comerciales, e indicaciones geográficas y denominaciones de origen, solicitudes de anotación o inscripción de transferencias de dominio, licencias de uso, prendas, cambios de nombre y cualquier otro tipo de gravamen que pueda afectar a los derechos antes referidos y, respecto de las renovaciones de registro, según corresponda, una ampliación de los plazos legales, que regirá inmediatamente y a continuación del vencimiento original, para efectuar actuaciones que conlleven el pago de derechos o desembolsos en dinero, que se encuentren en curso a la fecha de la presente resolución o que comiencen a regir en los meses de noviembre y diciembre de 2019, y que corresponderá en cada caso al máximo que establece la ley N° 19.880, específicamente en

---

CVE 1685703

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

el inciso primero de su artículo 26, citada en los vistos, esto es, al número de días adicionales que no excedan de la mitad de los plazos originales, según el siguiente detalle:

	Actuación	Plazo original	Ampliación
1	Acreditación del pago de derechos finales una vez aceptada la solicitud, conforme lo dispuesto en el artículo 18 bis E, en concordancia con lo establecido en el inciso primero del artículo 18 bis B, ambos de la LPI	60 días	30 días
2	Acreditación del pago por concepto de derechos de renovación conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 bis B de la LPI	6 meses	3 meses
3	Acreditación del pago por concepto de derechos de inscripción de transferencias de dominio, licencias de uso, prendas, cambios de nombre y cualquier otro tipo de gravámenes que puedan afectar a una marca comercial, indicación geográfica o denominación de origen; conforme lo dispuesto en el artículo 18 bis D de la LPI	60 días	30 días
4	Requerimiento de publicación en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento	20 días	10 días

**Artículo segundo:** Déjase constancia que respecto de las solicitudes de patentes de invención, modelo de utilidad, dibujos y diseño industrial y esquema de trazado o topografías de circuitos integrados, en el contexto indicado en el considerando segundo, podrá solicitarse el desarchivo según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 45 de la Ley de Propiedad Industrial.

Concédese de oficio respecto de la acreditación del pago por concepto de derechos de inscripción de transferencias de dominio, licencias de uso, prendas, cambios de nombre y cualquier otro tipo de gravámenes que puedan afectar a una solicitud de patente de invención, modelo de utilidad, dibujos y diseño industrial y esquema de trazado o topografías de circuitos integrados conforme lo dispuesto en el artículo 18 bis D de la LPI, una ampliación del plazo legal en 30 días, que regirá inmediatamente y a continuación del vencimiento original, que se encuentre en curso a la fecha de la presente resolución o que comience a regir en noviembre y diciembre de 2019, y que corresponde al máximo que establece la ley N° 19.880, específicamente en el inciso primero de su artículo 26.

**Artículo tercero:** Déjase constancia que lo dispuesto en el artículo anterior no rige para plazos vencidos, en cuyo caso el interesado podrá alegar entorpecimiento, de acuerdo a las normas generales, fundando la petición en fuerza mayor o caso fortuito, según correspondiere.

**Artículo cuarto:** El presente acto administrativo regirá desde la fecha de su dictación.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Loreto Bresky Ruiz, Directora Nacional, Instituto Nacional de Propiedad Industrial.